

POLITICA Y PROGRAMA SOBRE ALCOHOL Y DROGAS

COARCO SA reconoce que tanto los efectos por el abuso de alcohol, como el uso de drogas atentan contra la Seguridad y el bienestar, tanto en el ámbito laboral como en el social y familiar. Por ello y consciente de su responsabilidad ante sus empleados, la sociedad y el medio ambiente, considera necesario establecer Normas y Criterios, enfatizando la seguridad en todos sus aspectos y que todo el personal (propio o subcontratado) deberá seguir y cumplir en forma ineludible en todos los ámbitos de desarrollo de actividades de la empresa siendo su estricto cumplimiento condición de empleo.

Por tal motivo en todo el ámbito laboral COARCO SA se encuentra:

- Prohibido el uso inadecuado de drogas autorizadas y/o uso, tenencias, distribución o venta de drogas ilícitas.
- Prohibido el consumo, tenencia, distribución o venta de bebidas alcohólicas en el lugar de trabajo.
- Aquel trabajador del que se tenga la presunción de que se encuentra bajo el efecto del alcohol y/o drogas o en cualquier momento que suceda in hecho en donde el cual pudiera haber sido el consumo de estas sustancias, será separado de la realización de sus tareas.
- Los supervisores no deberán bajo ningún concepto asignar tareas al personal que se niegue a realizar el test de alcohol/ drogas o si diera positivo.
- Los empleados u operarios podrán ser sometidos a evaluaciones médicas, test de alcohol y/o drogas, mediante controles realizados al azar y sin previo aviso.
- Se efectuarán pruebas de detección de alcohol y/o drogas posteriores a accidentes, cuando existan hechos y/o comportamientos que así lo aconsejen.
- El uso de alcohol o drogas que ocasionen una incapacidad para el desempeño laboral y el cumplimiento de las responsabilidades individuales dará lugar a sanciones que puedan llegar hasta la rescisión de la relación contractual.
- Se define bajo la presente política de tolerancia cero (0) para el consumo de alcohol, esta política establece que cualquier cantidad de alcohol detectada en el organismo durante el horario laboral o en el entorno de trabajo se considera una violación de las normas de la empresa.
- Se define exceso de drogas, señaladas las seis sustancias a determinar en orina y sus niveles de corte expresados en ng / ml (nanogramos por mililitros):

<u>Anfetaminas</u>	<u>1000 ng/ml</u>
<u>Barbitúricos</u>	<u>200 ng/ ml</u>
<u>Benzodiazepinas</u>	<u>300 ng/ml</u>
<u>Cocaína (metabolitos)</u>	<u>300 ng/ml</u>
<u>Marihuana (metabolitos)</u>	<u>20 ng/ml</u>
<u>Opiáceos</u>	<u>300 ng</u>